



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 57. Préstamos hipotecarios.  
Declaración jurada del deudor

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - A más tardar el 10.9.82 las entidades financieras solicitarán a los deudores de préstamos hipotecario, mediante notificación fehaciente, la declaración jurada a que se refiere el punto 3 de la Circular REMON -1 - 30 (Comunicación “A” 156), requiriendo especialmente la información necesaria para determinar si los deudores se encuentran comprendidos en el régimen reglamentario por Circular REMON - 1 - 51 (Comunicación “A” 200).
- 2º - Los deudores deberán presentar la declaración jurada mencionada en el punto anterior a más tardar el día 25.9.82, circunstancia que deberá ser explicitada en la notificación al deudor establecida en el punto 1º.
- 3º - Los prestatarios que, habiendo recibido en término la notificación prevista en el punto 1º de la presente resolución, no presentaren su declaración jurada dentro del plazo establecido en el punto 2º, quedarán excluidos de los beneficios acordados por Circular REMON - 1 - 51 (Comunicación “A” 200)”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General